



San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

registro otorgado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano** y pertenecer a un Colegio de Profesionales estatal de Arquitectos o de Ingenieros Civiles debidamente establecido. El Verificador Responsable del Trámite está obligado a responder por la validación que realice de la autenticidad y la observancia de todos los requisitos previstos en la Ley, este Reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales, en los trámites que ingrese relacionados con el procedimiento para autorizar acciones urbanas.

Artículo 412. (...)

I. a IV. (...)

V. Proporcionar un correo electrónico para recibir de manera oficial, cualquier información o requerimiento por parte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**. En caso de cambiar de correo electrónico deberá de presentarlo por escrito a la Secretaría por lo menos 5 días hábiles antes de hacer el cambio.

Artículo 414. (...)

I. (...)

a) y b) (...)

c) Omita notificar a la **Secretaría de Desarrollo Urbano** para el registro en su Carnet de la responsiva otorgada.

II. a III. (...)

Artículo 485. (...)

El monto de la aportación será determinado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería con apoyo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano** y las autoridades facultadas para tal fin.

Matriz de Estacionamiento (...)

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se reforman por modificación los artículos 6, 23, 25, 27, 30, Tabulador de infracciones, 33, 40, 43, 45 y 46 del **REGlamento PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ACERAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 6.-(...)

I. (...)

II. La **Secretaría de Desarrollo Urbano**;

III. Los inspectores adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Urbano**.

IV. a XIII. (...)

XIV. La **Dirección de Inspección y Vigilancia**, adscrita a la **Secretaría de Seguridad Pública**.

XV. Los **Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia**;

XVI. a XVIII. (...)

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento
22 DE ABRIL DE 2024

- 40
- NAR

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

(...)

- a) (...)
- b) (...)
- c) (...)
- d) (...)

Artículo 23.- (...)

Quien efectúe obras en aceras sin la autorización o permiso de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, deberá cubrir el costo de los daños ocasionados al espacio público, y se le sancionará con multa, la que se determinará según los metros cuadrados o lineales de construcción realizados conforme a lo establecido en el **Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

Artículo 25.- (...)

(...)

(...)

(...)

En todos los casos, se presentará ante la **Secretaría Desarrollo Urbano**, un plano de aceras en donde se especifique el ancho actual y propuesto, el alineamiento con las edificaciones aledañas existentes, niveles, rampas, materiales y obstáculos o señalética propuesta.

Artículo 27.- Queda prohibido la instalación de los mercados rodantes, y comercio en aceras, sin contar con la autorización municipal correspondiente, la cual será expedida por la **Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública**, conforme a lo establecido en el Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y bajo ninguna condición podrán autorizarse mercados rodantes o comercio en la franja peatonal de ninguna acera del Municipio.

(...)

(...)

(...)

Artículo 30. (...)

(...)

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento
22 DE ABRIL DE 2024

- 41

MRE

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





TABULADOR DE INFRACCIONES

NÚMERO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	ARTÍCULO	AUTORIDAD	SANCIÓN EN CUOTAS
1	Artículo 23.- (...) Quien efectúe obras en aceras sin la autorización o permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano , deberá cubrir el costo de los daños ocasionados al espacio público, y se le sancionará con multa, la que se determinará según los metros cuadrados o lineales de construcción realizados conforme a lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.	(...)	Secretaría de Desarrollo Urbano	200 a 400 Unidades de Medida y Actualización.
2	(...)	(...)	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente/ Coordinación de Ingeniería Vial	15 a 25 Unidades de Medida y Actualización.
3	Artículo 25.- (...) (...) (...) Imagen (...) En todos los casos, se presentará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano , un plano de aceras en donde se especifique el ancho actual y propuesto, el alineamiento con las edificaciones aledañas existentes, niveles, rampas, materiales y obstáculos o señalética propuesta.	(...)	Secretaría de Desarrollo Urbano	200 a 400 Unidades de Medida y Actualización.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR.2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento
22 DE ABRIL DE 2024

- 42
- M.R.

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101. Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

4	<p>Artículo 26.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>Imagen (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Imagen (...)</p> <p>(...)</p> <p>Imagen (...)</p> <p>Los autos estacionados total o parcialmente sobre acera serán acreedores a las sanciones contempladas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p>	(...)	Secretaría de Seguridad Pública / Coordinación de Ingeniería Vial	10 a 20 Unidades de Medida y Actualización.
5	<p>Artículo 27.- Queda prohibido la instalación de los mercados rodantes, y comercio en aceras, sin contar con la autorización municipal correspondiente, la cual será expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, conforme a lo establecido en el Reglamento que Regula el Funcionamiento de los Mercados Rodantes y el Ejercicio del Comercio Ambulante del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y bajo ninguna condición podrán autorizarse mercados rodantes o comercio en la franja peatonal de ninguna acera del Municipio.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	(...)	La Dirección de Inspección y Vigilancia / Dirección de Patrimonio	200 Unidades de Medida y Actualización.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamenta
22 DE ABRIL DE 2024

- 43
VLR

Republicano Ayuntamiento

Libertad 191, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

6	Artículo 28.- (...) (...) (...) (...)	(...)	Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente / Secretaría de Desarrollo Urbano	de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización
7	Artículo 29.- (...)	(...)	Secretaría de Desarrollo Urbano / Dirección de Patrimonio	de 200 a 500 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 33.- (...)

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano;

II. a IV. (...)

V. La Dirección de Inspección y Vigilancia, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública;

VI. y VII. (...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 40.- Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, este debe informar por escrito a la autoridad ordenadora en forma detallada y adjuntando un registro fotográfico, los términos en que se dio cumplimiento a las medidas ordenadas en el requerimiento respectivo, o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento, sin perjuicio de que la Coordinación de Ingeniería Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano confirme lo que se le ha informado u ordene verificar el cumplimiento de su resolución. Por su parte, la Secretaría contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al informe recibido por parte del infractor para generar una contestación respecto a la situación particular que se presenta.

Artículo 43.- La persona que tenga conocimiento de que se ha autorizado o se está llevando a cabo la instalación, colocación o exhibición de elementos, actos o acciones en contravención a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, tiene derecho a denunciarlo a la Coordinación de Ingeniería Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente y se apliquen en su caso, las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento
22 DE ABRIL DE 2024

- 44
MR

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG. N.L.

T. 818400 4412

D





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Artículo 45.- Una vez recibida la denuncia, la Coordinación de Ingeniería Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano constatará que se hayan cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, ordenará una visita de inspección que tenga por objeto verificar la existencia de los hechos denunciados y, con respeto al derecho de audiencia, correrá traslado de la misma al presunto infractor, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles conteste y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga y formule alegatos por escrito, respecto a lo denunciado y lo asentado en el acta de inspección. La misma Secretaría informará al denunciante el resultado de la inspección dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles a su realización.

Artículo 46.- La Coordinación de Ingeniería Vial adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, de resultar fundada la denuncia, dictará la resolución para la aplicación de las medidas de seguridad o sanciones que procedan, ya sea de forma directa o a través de la autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se reforman por modificación los artículos 5, 6, 12, 16, 69, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 102, 122, 124, 125 y 127 del REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 5.- (...)

I. a XVI. (...)

XVII. Coordinar y armonizar en su caso, las Políticas Municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad tanto de la Administración Pública Municipal, y

XVIII. (...)

Artículo 6.- (...)

A su vez dicho Sistema coordinará a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, para que en el respectivo ámbito de su competencia y a través de normas, principios, objetivos, planes, programas, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política en materia de mejora regulatoria.

Artículo 12.- (...)

I. a IV. (...)

V. Conocer los informes e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos de la Administración Municipal, en los términos de este reglamento;

VI. a XI. (...)

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR-2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento
23 DE ABRIL DE 2024

- 45
MJA

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

dentro de cinco días de que se notificada o tenga conocimiento del acto, por escrito, presentando ante la misma autoridad, donde se exprese el motivo de la inconformidad, el acto reclamado y las pruebas que desee aportar. De inmediato se turnará ante el Alcalde para que resuelva el fondo del recurso y las decisiones que adopte el Presidente Municipal podrán ser recurridas en inconformidad ante el Republicano Ayuntamiento, bajo los mismos requisitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas de diversas disposiciones de los Reglamentos municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Difúndase su contenido en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en las presentes reformas.

CUARTO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite en las dependencias, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, indicadas en la consideración DÉCIMA SEGUNDA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, contenidas en el presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como las reformas por modificación y derogación de diversas disposiciones de los Reglamentos Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León, una vez que sean

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento
22 DE ABRIL DE 2024

- 51
- 11/2

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 101. Centro. SPGG, N.L.

T. 818400 4412





San Pedro Garza García

2021 — 2024



San Pedro Garza García

2021 — 2024

aprobadas por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de abril de 2024.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A favor)

[Signature]
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
(A favor)

[Signature]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024-005-2024/Aprobación Definitiva de Reglamento
22 DE ABRIL DE 2024

- 52
- MRA

Republicano Ayuntamiento

Libertad 101, Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4412

D

